



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS OBRA DE
CONFIANZA 2023 LOS ANDES

VALPARAÍSO, 02 OCT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10225

VISTOS:

- a) Convenio de Ejecución y Transferencias Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza 2023, firmado con fecha 16 de agosto 2023, suscrito entre el SERVIU Región de Valparaíso, la I. Municipalidad de Los Andes y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, a aplicarse en el Barrio "Casco Histórico Oriente" materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ 40.000.000.- para la materialización del proyecto "Habilitación de Rutas Seguras Peatonales en accesos a Plaza de Armas Los Andes";
- b) El Decreto Ley Nº 1305 del 19 de Febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo Nº 355 del 4 de Febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Ordinario Nº 1426 diciembre 2006, remite Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas;
- e) La Resolución Nº 7 de 2019 y resolución Nº14 del 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Resolución Ex. Nº 4119 de noviembre 2011, que aprueba Manual de Procedimientos del Programa Recuperación de Barrios;
- g) La Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas y deroga Resolución Nº 759 de 2003;
- h) Ordinario Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, que modifica el Ordinario Nº 1426 diciembre 2006, que aprueba el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas e instruye su aplicación obligatoria;
- i) Que mediante, Acta de Mesa Técnica Regional con fecha de 11 de julio del 2023. Se aprueba proyecto "Habilitación de Rutas Seguras Peatonales en accesos a Plaza de Armas Los Andes" a desarrollarse en el barrio "Casco Histórico Oriente" de la comuna de "Los Andes";
- j) El Decreto Exento RA 272/29/2023 de fecha 04 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que nombra a don Rodrigo Uribe Barahona como Director SERVIU Región de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

- a) Que actualmente se ejecuta el Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio "Casco Histórico Oriente" en la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso;
- b) Que mediante, Acta de Mesa Técnica Regional con fecha de 11 de julio del 2023. Se aprueba proyecto "Habilitación de Rutas Seguras Peatonales en accesos a Plaza de Armas Los Andes" a desarrollarse en el barrio "Casco Histórico Oriente" de la comuna de "Los Andes";
- c) Que con fecha 16 de agosto de 2023, se suscribe Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa de Recuperación de Barrios para la ejecución de Obra, entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Director don Rodrigo Uribe Barahona; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales y la I. Municipalidad de Los Andes, representada por su Alcaldes don Manuel Rivera Martínez, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

PRIMERO:

APRUÉBASE el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza 2023, individualizado en el visto "a)" de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

En Valparaíso, a 16 de Agosto de 2023 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director Sr. **Rodrigo Uribe Barahona**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, 5° piso, Valparaíso; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **Belén Paredes Canales**, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso; y la I. Municipalidad de Los Andes, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **Manuel Rivera Martínez**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Esmeralda 536 , comuna de Los Andes, quienes exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Casco Histórico Oriente**, de la comuna de Los Andes, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u **Obra de Confianza**, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**Casco Histórico Oriente**" con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: El Municipio en su calidad de entidad ejecutora se compromete a desarrollar el diseño del proyecto, el cual deberá ser aprobado por SERVIU. No se podrá iniciar procesos de licitación de las obras, sin contar con dicha aprobación.

Una vez aprobado el proyecto, cualquier alteración técnica que modifique el trazado geométrico o las características materiales del proyecto original, deberá ser consultada por escrito a la SEREMI. Esta solicitud deberá contener la justificación y la modificación propuesta, siendo solo posible de materializar una vez aprobada por la SEREMI.

En virtud de lo anterior, cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Una vez recepcionada la obra por los organismos competentes, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU con copia a la SEREMI un informe de fin de obra, en el que se detalle el proyecto ejecutado, adjuntando: recepciones de obra y de servicios competentes, rendiciones de cuenta finales y copias de las boletas de garantía.

CUARTO: Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de **\$ 40.000.000** (cuarenta millones de pesos.), los cuales corresponden al presupuesto oficial de la obra, aporte que se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS

Año	%	Monto
2023	90%	\$ 36.000.000
2024	10%	\$ 4.000.000
TOTAL		\$ 40.000.000

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras, será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:

- a) Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio y aprobado el diseño por SERVIU, este transferirá como máximo y **en función de la disponibilidad presupuestaria el 90% del total** del monto señalado en esta cláusula.

- b) El saldo restante, **del 10%** (o el saldo producto de los movimientos financieros durante el transcurso de la ejecución de los proyectos) **se transferirá una vez que las obras referidas en el presente convenio se encuentren recepcionadas** provisoriamente por el departamento municipal correspondiente y visadas tanto técnica como administrativamente por SERVIU.

QUINTO: Se deberá remitir e informar al SERVIU Región de Valparaíso, copia de todos los antecedentes contractuales, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de Transferencia de recursos.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución del proyecto individualizado.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, procedimiento que contiene las indicaciones sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir al SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.

- b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

- c. La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por el SERVIU.

- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respecto del presente convenio así como de cualquier otro convenio de transferencias vigente con SERVIU.

- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del SERVIU DE VALPARAÍSO toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.

- g. La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad contratará la ejecución de la obra mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas. Para ello, deberá contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de la Obra.

En virtud de lo anterior el municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula segunda, y tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de **120 días corridos** contados desde la total tramitación del acto administrativo apruebe el presente convenio.

Asimismo el Municipio deberá velar porque se inicie la ejecución del referido proyecto en el plazo establecido en el respectivo contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de **5 días** corridos a contar de la fecha de firma de dicho instrumento, y se ejecute la obra en un plazo que no podrá ser superior a **90 días** contados desde la entrega de terreno.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el municipio podrá asumir directamente la ejecución de las obras objeto del presente convenio, cuya ejecución no podrá exceder los **90 días corridos** desde la total tramitación del presente convenio. Para ello se deberá garantizar la presencia de un profesional exclusivo a cargo de la obra, de profesión constructor o carrera afín, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras de la SEREMI y la contraparte SERVIU. En caso que la Municipalidad contrate directamente la ejecución de la obra deberá informar dicha situación oficialmente tanto a la SEREMI como a SERVIU, en dicho oficio deberá materializarse la designación del profesional responsable de la obra a que se hace alusión en el párrafo anterior, adjuntar cronograma y plazo de ejecución. Tanto la designación del profesional municipal a cargo de la obra, como la inspección no podrán demandar recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: La Municipalidad, asumirá la inspección técnica de las obras que contrate.

De manera complementaria a la inspección que asuma la Dirección de Obras, el municipio deberá garantizar la presencia del profesional urbano del equipo de barrio, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras SEREMI y la inspección SERVIU.

Dicho profesional deberá elaborar de manera quincenal un informe detallando el avance físico y financiero, de la obra el cual deberá ser remitido a SERVIU y a la SEREMI MINVU.

DECIMO: El SERVIU de Valparaíso llevara a cabo una supervisión técnica y administrativa con el fin de velar por el fiel cumplimiento de la obra y su correcto avance. Sin perjuicio de lo anterior, todas las obras de pavimentación de calzadas deberán ser inspeccionadas y recepcionadas por SERVIU, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de pavimentación comunal y en las disposiciones del SERVIU región de Valparaíso para tales efectos.

UNDECIMO: La Municipalidad deberá considerar dentro del Contrato de obra una cláusula que obligue al contratista a permitir tres visitas a terreno durante el desarrollo de la obra, al Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD: Instancia representativa de las organizaciones sociales y de los vecinos existentes en el barrio), el cual estará integrado por seis dirigentes vecinales quienes podrán constatar en terreno los avances del proyecto como también informar a la ITO sus observaciones a los trabajos realizados.

Lo anterior será coordinado previamente por la Inspección y será obligación del contratista tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.

DUO DECIMO: La Municipalidad se obliga a incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores. Así mismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

DECIMO TERCERO: La municipalidad, exigirá garantías pagaderas a la vista por un valor equivalente al 5% del monto del contrato, con vigencia en todo el plazo contractual, expresada en UF, desde el acta de entrega de terreno, para garantizar el Fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales y por un valor de un 3% del monto del contrato, con extensión de vigencia por 2 años, expresada en UF, desde la fecha de recepción provisoria, para caucionar la buena ejecución y comportamiento de la obra, las cuales deberán ser tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

Asimismo el municipio, exigirá en el respectivo contrato cláusulas de garantía, contratación de seguros, otorgamiento de boletas de garantía por anticipo, de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias para velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

Se considerará el mismo plazo de buen comportamiento de la obra en los casos en que esta se realice a través de ejecución directa, siendo obligación del municipio, el tomar las providencias que sean necesarias para velar por la buena ejecución y atender los requerimientos que puedan presentarse dentro del plazo indicado precedentemente.

El Municipio, en todo evento, deberá remitir a SERVIU los antecedentes de la liquidación y finiquito del respectivo contrato(s) suscrito(s) para la ejecución de las obras en cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de los servicios públicos establecido en la Ley N°19.553 del año 1998

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad en toda actividad de difusión o publicidad asociada al proyecto, sea en actividades realizadas con la comunidad o a través de medios de comunicación escrito, radial o televisivo, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo, cuando resulte pertinente, insertar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Programa Recuperación de Barrios.

Asimismo, la entidad ejecutora del proyecto se obliga a instalar, durante todo el período de ejecución de las obras, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato del Ministerio, SERVIU y Municipalidad, de acuerdo con el modelo entregado por el Programa de Recuperación de Barrios.

DÉCIMO QUINTO: Corresponderá al SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución total o parcial de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento o simple retardo de las obligaciones por parte de la Municipalidad establecidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena y décimo tercero del presente instrumento.

Excepcionalmente, en casos debidamente calificados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, la que deberá autorizarlas previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito a SERVIU. Los aumentos de plazo autorizados por la SEREMI se entenderán parte integrante del presente convenio, y su inobservancia se considerará un incumplimiento para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Las solicitudes a que se hace alusión en la presente cláusula deberán ser formalizadas por el Municipio antes del vencimiento del plazo que se requiere prorrogar.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO SEPTIMO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio, con excepción de los aumentos de plazo que autorice la SEREMI de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo sexto.

DÉCIMO OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO NOVENO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO: La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso, consta del Decreto N°22 de fecha 06 de mayo de 2022, la personería de Rodrigo Uribe Barahona como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso, según consta en Decreto RA 272/29/2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 4 de abril de 2023, que nombra al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y la de don Manuel Rivera Martínez, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 25 de junio de 2021 N° 299/2021 y en el Acta de Proclamación de fecha 23 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Valparaíso.

SEGUNDO:

La transferencia de los recursos del presupuesto del SERVIU Región de Valparaíso, se ajustará al siguiente detalle y procedimientos que se indican:

INSTITUCIÓN RECEPTORA:	I. Municipalidad de Los Andes
MONTO A TRANSFERIR:	\$ 40.000.000.-
IMPUTACION PRESUPUESTARIA:	Se carga al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 Transferencias a Municipalidades para Programa Recuperación de Barrios.
FINALIDAD:	Obra de Confianza.
RENDICIÓN DE CUENTA:	La entidad receptora de los fondos deberá rendir cuenta detallada y documentada a este SERVIU, de conformidad a lo establecido en Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.
RECEPCIÓN DE LOS FONDOS:	Se acusará recibo de los fondos transferidos, remitiendo a SERVIU el correspondiente boletín de ingreso en su copia cedible o "cliente", a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas que se emita posterior a la recepción de estos fondos.

TERCERO:

Los fondos serán girados por el Departamento de Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la institución, en el código presupuestario 33.03.102 Transferencias a Municipalidades para Programa Recuperación de Barrios.

CUARTO:

El gasto que irrogue la presente Resolución y que asciende a la suma de **\$ 40.000.000.-**, se imputará al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 102 correspondiente al presupuesto vigente para el año 2023 según disponibilidad del mismo, asignado a este SERVIU por Ley N° 21.516 del Ministerio de Hacienda, y para 2023 según presupuesto correspondiente.

RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

JPA/CZL/CBE/FDS/RMH/GVP/EFC/MCG/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTROL Y PRESUPUESTO
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES